

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., dieciséis (16) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Proceso: PRUEBA EXTRAPROCESAL.
(INTERROGATORIO DE PARTE CON EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS)
Radicado. 110014003016 2022 00094 00
Demandante: JESICA PAOLA BURBANO PÉREZ.
Demandado: IAN ANDRÉS JIMÉNEZ GARCES.

I.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 y 90 del C.G.P., se concede a la parte demandante el término de cinco (5) días, para que subsane los defectos que a continuación se relacionan, SO PENA DE SER RECHAZADA LA DEMANDA.

1.- PRESICесе el objeto de la prueba anticipada en los términos de los artículos 183, 184 y 186 del C.G.P.

2.- INDIQUESE Y APORTE los documentos que pretende sean exhibidos por la parte convocada (numeral 4º del artículo 82 del C.G.P.)

3.- INFORMESE concretamente la ciudad a la que corresponde la dirección física aportada para efectos de la notificación a la parte convocada (numeral 10º del artículo 82 del C.G.P.)

4.- Para la subsanación de la demanda, deberá presentarse de nuevo escrito de la demanda debidamente integrada con todas las modificaciones, correcciones, y precisiones a que haya lugar por efecto de las causales de inadmisión de los numerales anteriores. (arts. 82, 89 y 90 del CGP).

II.- RECONOCESE a la abogada **YESIKA MALLERLY MATIZ CASTILLO** como apoderado de la convocante en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**DAVID SANABRIA RODRÍGUEZ
JUEZ**

Firmado Por:

David Sanabria Rodriguez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0586b6f18614f35e3e9b91a2e2423e9f1a5f9596760981ec2efe23b152f173c1**
Documento generado en 16/02/2022 06:46:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>